



## **ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL “ATENCIÓN AL CIUDADANO EN PLATAFORMA TELEFÓNICA 012 Y CENTROS ADMINISTRATIVOS” Expte. 17/18.**

### **ANTECEDENTES**

Mediante Orden de fecha 9 de octubre de 2018, se adjudicó a favor de la empresa OESIA NETWORKS SL con CIF B95087482, el contrato expediente número 17/18 “ATENCIÓN AL CIUDADANO EN PLATAFORMA TELEFÓNICA 012 Y CENTROS ADMINISTRATIVOS”, por importe de 1.915.572,70 € (IVA incluido), formalizado el 30 de enero de 2019 con una duración de dos años a partir del 1 de febrero de 2019:

Tanto en el PCAP como en la cláusula Tercera del contrato se prevé la posibilidad de la prórroga de su duración, como máximo, por el mismo periodo de tiempo del contrato principal.

Con fecha 5 de noviembre de 2020 de la responsable del contrato ha emitido informe en el que manifiesta que la prestación realizada por el empresario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y se ha prestado de acuerdo con los términos del contrato, de conformidad con lo previsto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta contratación, proponiendo la continuación del servicio por 1 año más a contar desde el 1 de febrero de 2021, sin perjuicio de que se pudiera prorrogar de nuevo, con posterioridad, dentro del periodo máximo de duración permitido.

Refiere también el citado informe que el contrato cuya prórroga se pretende ya ha sido objeto de modificación mediante Orden de 22 de octubre de 2020, de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, modificación consistente en “el incremento del número de horas de llamadas y de atención presencial y, en consecuencia, en el incremento en el precio que el mismo detalla por anualidades y en cómputo total, siendo el presupuesto máximo de la referida modificación contractual de 165.170,51 € más 34.685,81 € correspondientes al IVA, lo que hace un total de 199.856,32 € IVA incluido, desglosado en 132.683,65 € IVA incluido para el ejercicio 2020 y 67.172,67 IVA incluido para el ejercicio 2021. Este modificado cuyo importe adicional de 199.856,32 € (IVA al 21% incluido) representa un 10,43% del precio de adjudicación, ha sido adjudicado al contratista OESIA NETWORKS, S.L y formalizado el 29 de octubre de 2020.

Con fecha 9 de noviembre de 2020 se dictó orden de esta Consejería por la que se acordaba el inicio de prórroga estableciendo el plazo de duración de la misma en un año.

Notificada la anterior orden, la contratista manifestó su conformidad a la prórroga mediante escrito de 18 de noviembre de 2020.

Con fecha 13 de enero de 2021 se modificó la anterior orden señalando que el plazo de duración de la prórroga sería de 8 meses justificado en las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 2021. Notificada dicha orden al contratista, ésta manifestó su conformidad con fecha 14/01/2021.





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero.- Sobre la procedencia de la prórroga.

El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley”. Asimismo establece que “la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor”.

Tanto en el PCAP como en la cláusula Tercera del contrato se prevé la posibilidad de la prórroga de su duración, como máximo, por el mismo periodo de tiempo del contrato principal.

En este supuesto, con fecha 14/01/2021 la empresa OESIA NETWORKS SL ha manifestado su conformidad a la prórroga.

### Segundo.- Sobre la competencia para acordar la prórroga.

El contrato cuya prórroga se pretende fue suscrito por el órgano de contratación de la extinta Consejería de Hacienda, órgano competente en ese momento.

Por Decreto del Presidente nº 29/2019 (modificado por Decreto 44/2019), de 31 de julio, se aprueba la reorganización de la Administración Regional, creando la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a la que se le atribuyen las competencias en materia de Atención al Ciudadano.

Por ello, conforme a lo previsto en el artículo 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Transparencia, Participación y Administración acordar la prórroga que nos ocupa.

En su virtud, considerando lo previsto en la legislación de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación, vista la propuesta del Jefe del Servicio Económico y de Contratación de fecha 15 de enero de 2021, fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

## RESUELVO

**Primero.-** Modificar la Orden de 9 de noviembre de 2020 por la que se acuerda el inicio del expediente de prórroga del contrato **“ATENCIÓN AL CIUDADANO EN PLATAFORMA**





**TELFÓNICA 012 Y CENTROS ADMINISTRATIVOS". (expediente 17/18)**, cuyo apartado primero queda redactado de la siguiente forma:

**Primero.- Acordar** la PRÓRROGA del contrato del "Atención al Ciudadano en Plataforma Telefónica 012 y Centros Administrativos", formalizado entre el órgano de contratación de la extinta Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa OESIA NETWORKS SL con CIF B95087482, con fecha 30 de enero de 2019, de acuerdo con las siguientes características:

Duración de la prórroga: 8 meses. Fecha de inicio: 1 de febrero de 2021.

Importe de la prórroga: **771.761,78 € IVA INCLUIDO**, según el siguiente desglose:

	Importe inicial adjudicado (referido a 8 meses)	Importe modificado	Total prórroga 8 meses
Base imponible:	527.705,98 €	110.113,67 €	637.819,65 €
Importe del IVA (21%):	110.818,26 €	23.123,87 €	133.942,13 €
<b>Importe total prórroga:</b>	<b>638.524,24 €</b>	<b>133.237,54 €</b>	<b>771.761,78 €</b>

CPV del contrato: 79512000-6 Centros de Llamadas y 79511000-9 Servicio de ayuda en funciones de oficina.

**Segundo.- Autorizar y disponer el gasto** que la citada prórroga comporta a favor de la empresa OESIA NETWORKS SL, con CIF B95087482, por importe de **771.761,78 €** con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.121D.227.09, proyecto de gasto nº 34101 "Gastos de funcionamiento y organización administrativa", del presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021, y con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Base Imponible	IVA	Total
<b>2021 (de 01/02/21 a 30/09/21):</b>	637.819,65 €	133.942,13 €	<b>771.761,78 €</b>

**Tercero.-** Que se notifique la prórroga a OESIA NETWORKS SL, y se publique, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Contra este acuerdo de prórroga, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en





que tenga lugar la notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región Murcia en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

**LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Beatriz Ballesteros Palazón**

21/01/2021 14:30:23

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d423b070-5b6c-2231-e10-0050569b6280

